

CONSTANCIA SECRETARIAL. diciembre 01 /23. A Despacho del señor Juez la presente actuación informando que la audiencia que está fijada para el día 04 de diciembre del presente año, no se llevará a cabo porque la abogada de la parte demandada se encuentra incapacitada conforme incapacidad allegada. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1848
Radicación Nro. [76001311000320210041900](#)

Santiago de Cali, diciembre primero (01) dos mil veintitrés (2023).

Conforme la constancia secretarial que precede y en atención a la justificación presentada por la apoderada de la parte demandada, al tenor del art. 372 del C.G.P. se procederá a fijarse nueva fecha para la celebración de la diligencia conforme el cronograma de audiencias del despacho. En ningún caso podrá hacer otro aplazamiento

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

FIJAR como fecha para la realización de **la AUDIENCIA INICIAL** el día 02 de mayo de 2024 a las 8:30 AM.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de diciembre de 2023

El Secretario

Jlar.
U.M.H.

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bee4533f9cbda38361ad60c77dd92cb649435e58db20ac751329a612e697d51**

Documento generado en 01/12/2023 05:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>